**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3356536 DEL 2022, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL - ATLANTICO – SENA Y SERGIO LUIS RIVERO DIAZ**

**CONSIDERACIONES**: **1.** Que el (**24)** de (**01**) de (**2022**), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ("***CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES PARA IMPARTIR FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE FORMACION TITULADA Y COMPLEMENTARIA PARA DESARROLLAR COMPENTENCIAS EN EL AREA DE SEGUIMIENTO ETAPA PRACTICA PARA EL CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL.”***) **2.** Que, el plazo se pactó hasta el (**16**) de (**12**) de (**2022**), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML. ($37.683.333). **4.** Que ROBINSON OROZCO NIEBLES, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha (**5**) de (**12**) de (**2022**), 08-9-2022-025289 NIS 2022-02-523406, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el (**30**) de (**12**) de (**2022**), y en consecuencia adicionarlo en la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ML. ($1.633.334)**, indicando lo siguiente: ***A)*** *Que el CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL - ATLANTICO suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.3356536 DEL 2022 cuyo objeto es “CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES PARA IMPARTIR FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE FORMACION TITULADA Y COMPLEMENTARIA PARA DESARROLLAR COMPENTENCIAS EN EL AREA DE SEGUIMIENTO ETAPA PRACTICA PARA EL CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL.” B) Que el SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994. C) Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley152 de 1994, y teniendo en cuenta que la entidad entró a nivel estratégico en la tarea de desarrollarla alineación institucional con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018- 2022, “El Pacto por Colombia”, el Plan Estratégico Sectorial del Ministerio del Trabajo 2018-2022 y los ejes prioritarios del Gobierno Nacional; debemos garantizar la continuidad de nuestra misión y la prestación de los servicios institucionales. D) Que el propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 es garantizar que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineadas al direccionamiento estratégico y enfocadas a atender nuestro propósito fundamental, logrando así el cumplimiento de los compromisos establecidos en los documentos CONPES en los que el SENA ha venido participando, y el desarrollo de los ejes prioritarios que ha establecido el Gobierno Nacional: “legalidad, emprendimiento, equidad, transparencia y construyendo país”. E) Que el Sena cumple con la función que le corresponde de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en las actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país. De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. F) Que en ese orden de ideas y con el ánimo de dar continuidad al proceso de seguimiento de la etapa productiva de los aprendices, se presenta la necesidad de realizar una prórroga al contrato para el instructor en área de seguimiento de etapa productiva para así continuar con la supervisión las prácticas de cada uno de los aprendices en las distintas empresas y así atender las novedades presentadas durante el proceso de formación en las empresas y evitar quejas que puedan afectar el proceso de formación de los aprendices, además, evaluar oportunamente la etapa productiva de los jóvenes para no tener inconvenientes al momento de iniciar su proceso de certificación. G) Que En cuanta lo anteriormente mencionado y en aras del cumplimiento y de la ejecución de las metas del centro Teniendo en cuanta lo anteriormente mencionado y en aras del cumplimiento y de la ejecución de las metas del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial Sabanalarga SENA – Regional Atlántico en la vigencia del año 2022 es necesario la prórroga del SERGIO LUIS RIVERO DIAZ, en el área de SEGUIMIENTO ETAPA PRACTICA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL. H) Que teniendo en cuenta lo anterior el supervisor del contrato considera, que en aras de llevar a final termino la ejecución del contrato considera técnicamente ampliar el plazo por CATORCE (14) DÍAS, es decir hasta el 30 de diciembre del 2022. Con un valor de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ML. ($1.633.334).* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (3722) de (2022), expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** del **Centro de Formación**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **subdirectora (e) de Centro),** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el (**30**) de (**12**) de (**2022**), en

consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (**30**) de (**12**) de (**2022). CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ML. ($1.633.334)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SENTA Y OCHO PESOS ML. ($39.316.668)**, Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: **A)** Un pago correspondiente a siete (7) días del mes de enero por valor de OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS ML. ($816.666) y B) Once pagos iguales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML. ($3.500.000,) respectivamente comprendidos de febrero a diciembre de 2022. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**3722**) de (**2022**), expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Ramiro Fernandez Carrillo, Apoyo Jurídico Grupo Administrativo

Vo. Bo: Robinson Orozco Niebles, Coordinador Académico.